

SE SUSCRIBK.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peseta.	Cénta.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 18 de Agosto de 1880.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Riaza sobre prioridad de dos asientos extendidos en el Diario, referentes uno á un mandamiento de embargo sobre cierta finca, y otro á una escritura de venta de la misma, que fueron presentados al mismo tiempo en el Registro de la propiedad para su oportuna toma de razon y efectos consiguientes:

Teniendo presentes los artículos 71, 238, 239 y 267 de la ley Hipotecaria; 178, 179 y 181 del reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que el art. 238 de la ley dispone que en el momento de presentarse cada título se extienda en el Diario un breve asiento de su contenido, y el 239 ordena que los asientos se numeren correlativamente en el acto de ejecutarlos:

Considerando que el art. 181 del reglamento trata del caso de que se presente un título despues de empezada y ántes de terminada la redacción del asiento de otro, y dispone que esta no se interrumpa, excepto para tomar nota de la hora en que se presentó

aquel; mas nada dice de lo que deba hacerse cuando se presentan dos ó más títulos en el mismo momento:

Considerando que, á tenor de los preceptos contenidos en los artículos 238 de la ley y 178 y 179 del reglamento, es un deber ineludible extender los asientos en el Diario, aunque la presentación de dos ó más títulos tenga lugar en el mismo instante, de donde nace el conflicto que ha motivado la resulta:

Considerando que si, á virtud de la presentación de la escritura de venta, se inscribe esta primero, no podrá verificarse la anotación del mandamiento de embargo, por impedirlo el art. 20 de la ley; y que si se toma ántes esta anotación, aunque con arreglo al art. 71 de la ley podrá inscribirse la escritura de venta, será sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotación, quedando así á merced del Registrador el favorecer ó perjudicar á los interesados, segun anote el mandamiento ántes de inscribir la escritura de venta, ó inscriba esta dejando de anotar aquel:

Considerando que en el caso consultado hay una verdadera colision de derechos, y que sólo á los Tribunales de justicia corresponde decidir cuál ha de prevalecer, en la imposibilidad de la coexistencia de ambos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Seccion correspondiente y Junta de Oficiales de esta Direccion general, ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Cuando se presenten en los Registros al mismo tiempo un mandamiento de embargo y una escritura de venta relativos á la misma finca, deberán extenderse en el Diario los dos asientos uno despues de otro, numerándolos correlativamente, expresando en el de cada título que á la misma hora se ha presentado otro relativo á la misma finca, y citando el número que le haya dado ó deba dársele.

2.º Si ninguno de los títulos respectivos contuviese defecto que impida practicar la operacion solicitada, se tomará anotación preventiva de la escritura de venta, expresando que se hace así porque habiéndose presentado al mismo tiempo un mandamiento de embargo sobre la misma finca, no es posible extender la inscripción hasta que los interesados ó los Tribunales decidan á qué asiento hay que dar la preferencia.

3.º Asimismo se extenderá una anotación de suspensión de la de mandamiento de embargo, en la que también se expresará que se toma, porque habiéndose presentado al mismo tiempo una escritura de venta de la misma finca, no es posible hacer la anotación preventiva ordenada.

4.º Al márgen de los respectivos asientos y al pié de los documentos se pondrá nota expresiva de la operacion practicada.

5.º El mandamiento se devolverá al Juzgado con oficio participándole lo ocurrido para que en su vista dicte las providencias que estime conducentes, y la escritura se entregará al interesado para que use de su derecho si viere convenirle.

6.º Las anotaciones practicadas caducarán al terminar el plazo señalado en el artículo 96 de la ley, si dentro del mismo no acreditan los interesados, mediante solicitud escrita y rectificada ante el Registrador, haberse convenido en que se dé la preferencia á uno de los asientos, ó no se interpone demanda para obtener de los Tribunales la declaración de preferencia. Si mediase convenio, el Registrador se atenderá á la manifestación hecha por los interesados, y archivará la solicitud en el correspondiente legajo. Si por el contrario se promoviese litigio, el demandante solicitará se anote preventivamente la demanda, y expedido el oportuno mandamiento al Registrador, extenderá esta la anotación, poniendo al márgen de las anteriormente verificadas una nota de referencia, concebida en estos términos: «Presentado en» (tal) día mandamiento para la anotación preventiva de la demanda deducida por «....., segun consta de la anotación letra....., folio..... y libro....., queda subsistente el asiento adjunto hasta que recaiga sentencia ejecutoria.»

7.º La ejecutoria que recaiga se inscribirá en el Registro, convirtiéndose, segun los términos de la misma, en inscripción definitiva la anotación de la escritura, ó en anotación preventiva la de suspensión de la de embargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1880.—ALVAREZ BUGALLAL.—Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Tiburcio Gonzalez, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial dejó sin efecto un sorteo supletorio celebrado por el Ayuntamiento de Bogarra para el actual reemplazo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Juan Tiburcio Gonzalez y Sanchez se alza del fallo de la Comision provincial de Albacete, que dejó sin efecto un sorteo supletorio celebrado por el Ayuntamiento de Bogarra para el reemplazo de 1880.

Resultando que el 31 de Enero de 1879 se reclamó la inclusion en el alistamiento para el reemplazo de 1880 del mozo Valentin Garcia de Eusebio, por tener la edad competente; que el Ayuntamiento concedió al interesado el plazo de ocho dias para presentar las debidas justificaciones, dejando por esta causa de incluir al mozo reclamado en aquel dia en las listas, pero ofreciendo celebrar un sorteo supletorio si en efecto se probase que el mozo correspondia al reemplazo actual:

Resultando que probado aquel extremo se celebró un sorteo supletorio, el cual se dejó sin efecto por la Comision provincial, fundándose en que, segun prescribe el artículo 62 de la ley de Reemplazos, una vez cerradas definitivamente las listas rectificadas el 31 de Enero, no deben sufrir otra alteracion que la que resulte á consecuencia de reclamaciones y competencias, dejando para otro llamamiento los mozos que resulten omitidos:

Vistos los artículos 55, 61 y 62 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que la reclamacion del mozo Valentin Garcia de Eusebio se hizo fuera del plazo que marca la ley para la rectificacion del alistamiento:

Considerando que los mozos que no son reclamados oportunamente no deben ser incluidos en aquel reemplazo, quedando para el inmediato;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo de la Comision provincial contra el cual se reclama.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Excmo. Sr.: La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 del mes último ha examinado la Seccion el expediente adjunto.

Resulta que la Junta municipal de Vera, provincia de Almeria, acordó en sesion de 30 de Marzo de 1879 nombrar Médico titular de la ciudad y de los presos pobres del partido á D. Ramon Casanova y Alba, asignándole por el primer concepto el sueldo de 1.500 pesetas de fondos municipales, y por el segundo 2.000 pesetas con cargo al presupuesto carcelario del partido judicial, imponiéndole, además de las obligaciones de asistir á los enfermos pobres de la ciudad, á los presos y demás reglamentarias, de auxiliar á la Administracion de justicia en todas las cuestiones médico-legales, y en los casos que necesitara el recurso de la ciencia médica.

Exigió el contrato á escritura pública; mas el Ayuntamiento, á instancia del Síndico, que le hizo presente que el nombramiento de Médico de la cárcel correspondia á V. E., por estar dotado con sueldo de 2.000 pesetas, lo declaró nulo en sesion de 12 de Octubre; nombró interinamente para desempeñar el cargo á D. Rodolfo Marcia; acordó que este nombramiento se pusiera en conocimiento de ese Ministerio para si tanto á bien aprobara hasta que se proveyera la plaza en forma, y dispuso que se notificara lo resuelto á D. Ramon Casanova.

En 14 de Noviembre interpuso éste recurso dealzada, y con fecha 22 del mismo mes S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó confirmar dicho nombramiento interino, y ordenó que se anunciara á concurso la vacante, á los efectos del Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre anterior.

En sesion de 18 de Noviembre acordó el Ayuntamiento declarar nula el acta de la celebrada por la Junta municipal en 30 de Marzo, en que se nombró Médico titular á Casanova, por resultar que no estaba autorizada por suficiente número de Vocales, y en consecuencia dejó sin efecto el nombramiento, disponiendo al mismo tiempo que se anunciara la vacante, lo cual produjo nueva reclamacion del interesado ante el Gobernador.

Este, de conformidad con la Comision provincial, en providencia de 19 de Diciembre dejó sin efecto los acuerdos de 12 de Octubre y 14 de Noviembre, por considerar en cuanto al primero que no se trataba de un doble nombramiento, y que un contrato bilateral no podia rescindirse ni modificarse sin el mútuo consentimiento de los contratantes, y en cuanto al segundo que el Ayuntamiento no tenia atribuciones para declarar la nulidad de los acuerdos de la Junta municipal, y que el nombramiento se hallaba consignado en escritura pública.

Despues de haberse suscitado un incidente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobernador, acude ante V. E. el Alcalde de Vera solicitando que se dejen sin efecto tales providencias.

Al evacuar la Seccion el informe que se le pide, examinará primeramente á quien corresponde los nombramientos de los Médicos titulares de los pueblos, los de presos pobres y los forenses (que no otro nombre tienen, á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Mayo de 1862, los Profesores encargados de auxiliar á la Administracion de justicia en las cuestiones médico-legales y demás actos en que el Juzgado necesite el concurso de la ciencia médica), y si estos cargos son compatibles entre sí, para proponer despues la resolucion que estime más acertada respecto á los recursos que han promovido los acuerdos de la Junta municipal y del Ayuntamiento y las providencias del Gobernador.

El nombramiento de Médico titular corresponde á la Junta municipal; el de presos pobres á V. E. ó á la Direccion general de Establecimientos penales, segun el sueldo, y el de Médico forense al Ministerio de Gracia y Justicia.

Cobra el primero su haber de los fondos del Municipio, el segundo de los fondos carcelarios del partido judicial, y el tercero devenga los derechos señalados en el Arancel.

Fácilmente se deduce de estos antecedentes que destinos que deben su origen á Autoridades diferentes, que están retribuidos con fondos de distintas procedencias, y que tienen obligaciones permanentes que cumplir, son incompatibles entre sí.

Y no basta alegar que en el caso á que este expediente se contrae ha precedido para el desempeño de todos ellos por una misma persona la celebracion de un contrato, y que el sueldo debe considerarse único por más que se satisfaga de fondos de diversa procedencia, porque ni tal contrato pueda oponerse al carácter permanente que el servicio público de que se trata exige, ni al precepto de que no se acumule en una sola persona más de un sólo destino retribuido. Esto aparte de que las Juntas municipales no tienen atribuciones para celebrar tales contratos.

Si bien, pues, la Junta municipal de Vera usó de las facultades que las leyes le confieren al nombrar Médico titular de la ciudad con el haber de 1.500 pesetas á D. Ramon Casanova, se extralimitó al conferirle el destino de Médico de la cárcel del partido judicial con el sueldo de 2.000 pesetas, y al disponer que auxiliara á la Administracion de justicia é interviniera en todas las cuestiones médico-legales y demás casos en que el Juzgado de primera instancia necesitara el concurso de la ciencia médica, por cuyos actos habia de cobrar los derechos de Arancel.

En consecuencia, el Ayuntamiento, al

SECCION 7.^a—MONTEJO.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Número
Andrés Sotillos, Angel	154	»	Montejo	Montejo		
Atienza Martinez, Antonio	39	»	idem	idem	Atalaya	7
Azorero Gil, Toribio	30	»	idem	idem	Fuente	7
Azorero Garcia, Santiago	42	»	idem	Sotillos	Real	15
Arribas Gonzalez, Francisco	54	»	Pedro	Pedro	Iglesia	4
Bortal Licerias, Francisco	61	»	Montejo	Montejo	Travesia	1
Berlanga Sacristan, Juan	52	»	idem	idem	Centro	1
Bortal Andrés, Mateo	27	»	idem	idem	Fuente	15
Bravo de Pablo, Narciso	63	»	idem	idem	Iglesia	7
Bravo Hergueta, Pedro	68	»	idem	idem	Fuente	20
Bortal Andrés, Santiago	27	»	idem	idem	Torresuso	2
Bernandez Perez, Tomás	66	»	idem	idem	Idem	3
Benito Barrio, Julian	41	»	idem	Torresuso	Real	11
Bado Bravo, Andrés	25	»	idem	Rebollosa	Coso	5
Bravo Vicente, Bernardino	49	»	idem	idem	Iglesia	7
Barrio Cura, Cecilio	70	»	idem	idem	Extramuros	
Bado Bravo, Gregorio	29	»	idem	idem	Coso	9
Bravo Vicente, Julian	35	»	idem	idem	Iglesia	14
Barrio Arribas, Juan	34	»	idem	idem	Real	3
Bravo Pablo, Pedro	75	»	idem	idem	Iglesia	12
Bravo Ramirez, Julian	40	»	idem	idem	Travesia	6
Bravo Vicente, Manuel	46	»	idem	idem	Iglesia	11
Bravo Ramirez, Miguel	32	»	idem	idem	Idem	13
Bravo Baon, Mateo	62	»	idem	idem	Idem	1
Bravo Ramirez, Pedro	32	»	idem	idem	Idem	13
Barrio Garcia, Pedro	53	»	idem	Pedro	Idem	7
Barrio Terrer, Policarpo	29	»	idem	idem	Idem	5
Campos Heras, Mariano	32	»	idem	idem	Idem	4
Crespo Cardenal, Mariano	32	»	idem	Torresuso	Sin Salida	1
Cardenal Paredes, Victor	29	»	Torresuso	idem	Travesia	6
De la Morena Romano, Blas	33	»	Sotillos	Sotillos	Iglesia	2
De Pablo Sanz, Andrés	29	»	Montejo	Montejo	Peña	10
De Pablo y Pablo, Antonio	40	»	idem	idem	Iglesia	17
De Pablo y Pablo, Gumersindo	43	»	idem	idem	Curato	13
De Pablo Vicario, Mateo	33	»	idem	idem	Centro	7
De Pablo Lázaro, Pedro	45	»	idem	idem	Fuente	19
De Pablo Heras, Pablo	36	»	idem	idem	Callejon	2
De Pablo Sanz, Vicente	136	»	idem	idem	Fuente	4
Escribano Perez, Roque	59	»	idem	Rebollosa	Real	6
Escribano Perez, Jerónimo	180	»	idem	Pedro	Iglesia	19
Gonzalez Andrés, Ambrosio	26	»	idem	Montejo	Curato	12
Gonzalo Merino, Andrés	190	»	idem	idem	Torresuso	10
González Alonso, Francisco	»	»	idem	idem	Idem	15
Gonzalez Andrés, Feliciano	29	»	idem	idem	Idem	18
García Ibañez, Gregorio	27	»	idem	idem	Atalaya	9
Gonzalo Martin, Luis	36	»	idem	idem	Fuente	21
Gonzalo Pablo, Francisco	40	»	idem	Torresuso	Travesia	7
Gonzalo Pablo, Pedro	67	»	idem	idem	Real	13
Gonzalo María, Ramon	33	»	idem	idem	Portillo	5
Gonzalo Pablo, Simon	76	»	idem	idem	Real	1
Gonzalo Martin, Santiago	36	»	idem	idem	Idem	10
Gonzalo, Venancio	»	»	idem			
García Vicente, Andrés	39	»	idem	Sotillos	Iglesia	10
Gonzalez Arribas, Gregorio	25	»	idem	Pedro	Medio	7
Gonzalo Moreno, Miguel	45	»	idem	idem	Iglesia	9
García Sanz, Julian	25	»	idem	idem	Idem	14
Gonzalo Arribas, Saturnino	27	»	idem	idem	Arzovejo	10
Gonzalez Marin, Toribio	51	»	idem	Montejo	Fuente	3
Hergueta Acurriega, José	51	»	idem	idem	Peña	1
Yagüe Cardenal, Pedro	41	»	idem	idem	Portillo	1
Jimenez Lázaro, Juan	71	»	idem	idem	Fuente	8
Lopez Lared, Bernardino	33	»	idem	idem	Idem	14
Lázaro de Pablo, Juan	27	»	idem	idem	Curato	10
Lázaro Sanz, Juan	72	»	idem			
Lopez Sanz, Pedro	25	»	idem	Torresuso	Portillo	6
Licerias Barrio, Frutos	30	»	idem	Sotillos	Real	4
Licerias Garcia, Francisco	32	»	idem	idem	Iglesia	3
Miguel Arribas, José	96	»	idem	Montejo	Idem	4
Martin Gonzalo, Angel	28	»	idem	idem	Centro	10
Montejo Pablo, Fermín	120	»	idem	idem	Callejon	1
Morena Romana, Patricio	29	»	idem	Sotillos	Real	14
Moraga Gonzalez, Pedro	»	»	idem			
Perez y Perez, Bernardino	70	»	idem	Montejo	Iglesia	8
Pablo Lázaro, Eugenio	28	»	idem	idem	Fuente	22
Palomar Andrés Estéban	40	»	idem	idem	Idem	23
Perez Pablo, Manuel	71	»	idem	idem	Idem	11
Peña García, Mariano	63	»	idem	idem	Torresuso	5
Palomar Andrés, Tomás	38	»	idem	idem	Atalaya	12
Ribosa Pedro, Timoteo	28	»	idem	Torresuso	Real	11
Salinas Vicario, Basilio	86	»	idem	Montejo	Centro	3

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Salinas García, Julian.....	37	»	Montejo.....	Montejo.....	Peña.....	7
Salinas Gomez, Luis.....	46	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	14
Salinas Vicario, Manuel.....	86	»	idem.....	idem.....	Curato.....	6
Salinas Vicario, Pedro.....	38	»	idem.....	idem.....	Carramonte.....	4
Sanz Sotillos, Remigio.....	34	»	idem.....	idem.....	Peña.....	8
Serrano Barrio, Lorenzo.....	28	»	idem.....	idem.....	Pedro.....	10
Tomás Sanz, Elías.....	34	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	10
Vicente, Andrés.....	64	»	idem.....	idem.....	Rebollosa.....	6
Vaquerizo Sierra, Francisco.....	109	»	idem.....	idem.....	Real.....	1
Vicente Vaquerizo, Mariano.....	28	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	17
Vicente Bravo, Nicolás.....	66	»	idem.....	idem.....	Real.....	14
Vicente Vaquerizo, Pablo.....	32	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	9

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Arranz, Braulio.....	Eclesiástico.....				
Gonzalez Cabra, Francisco.....	Farmacéutico.....	Madrid.....	Montejo.....	Atalaya.....	13
Hergueta Pablo, Julian.....	Veterinario.....	Leon.....	Idem.....	Centro.....	8
Marquez Martinez, Francisco.....	Médico.....	Madrid.....	Idem.....	Torresuso.....	1

SECCION 8.^a—MORCUERA.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Ayuso Crespo, Isidoro.....	34	»	Morcuera.....	Morcuera.....	Soledad.....	9
Ayuso Rodrigo, Juan.....	37	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	12
Barrio Lopez, Cecilio.....	28	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	26
Crespo Romero, Estéban.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	26
Crespo Martinez, Gil.....	34	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	1
Crespo Montejo, Juan.....	37	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	28
Crespo y Crespo, Mariano.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	13
Crespo Lamorena, Matías.....	43	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	22
Crespo y Crespo, Pedro.....	43	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	7
Crespo Lamorena, Valentin.....	45	»	idem.....	idem.....	Idem.....	26
Delgado Hoyo, Ruperto.....	43	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	17
Elvira Palomar, Mariano.....	41	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	23
Elvira Ruperez, Pedro.....	33	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	16
Fresno Palomar, Juan.....	111	»	idem.....	idem.....	Idem.....	11
Fresno Palomar, Vicente.....	100	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	10
García Sanz, Ambrosio.....	30	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	14
Hernandez Martinez, Ambrosio.....	75	»	idem.....	idem.....	Idem.....	3
Laguna Nuñez, Manuel.....	49	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	7
Lopez de Pedro, Simon.....	103	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	16
Martinez Crespo, Ignacio.....	89	»	idem.....	idem.....	Idem.....	24
Martinez Benito, Joaquin.....	43	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	8
Martinez Rodrigo, Silvestre.....	37	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	11
Mata Martinez, Simon.....	32	»	idem.....	idem.....	Idem.....	19
Narro Gil, Félix.....	36	»	idem.....	idem.....	Idem.....	9
Narro Crespo, Julian.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	8
Narro Martinez, Jorge.....	67	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	31
Palomar García, Antonio.....	34	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	6
Palomar Crespo, Antonio.....	48	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	10
Palomar Crespo, Andrés.....	100	»	idem.....	idem.....	Idem.....	12
Palomar Crespo, Ambrosio.....	108	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	4
Peña Villar, Alejandro.....	76	»	idem.....	idem.....	Idem.....	3
Palomar y Palomar, Baltasar.....	123	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	4
Palomar y Palomar, Cipriano.....	60	»	idem.....	idem.....	Idem.....	23
Palomar Gomez, Calixto.....	41	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	1
Palomar Tomás, Felipe.....	73	»	idem.....	idem.....	Arrabal.....	13
Palomar Ruiz, Gregorio.....	42	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	32
Palomar Montejo, José.....	89	»	idem.....	idem.....	Idem.....	23
Palomar Romero, José.....	47	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	4
Palomar Ruperez, Julian.....	36	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	34
Palomar Ruperez, Leon.....	39	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	17
Palomar Monje, Matías.....	43	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	78
Palomar y Palomar, Marcos.....	37	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	11
Palomar y Palomar, Pablo.....	73	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	19
Palomar Sanz, Remigio.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	13
Palomar Ruperez, Saturnino.....	74	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Palomar Crespo, Tiburcio.....	78	»	idem.....	idem.....	Soledad.....	33
Palomar Ruperez, Santos.....	46	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Rojo Crespo, Estéban	79	»	Morcuera	Morcuera	Iglesia	20
Rojo Crespo, Eustaquio	87	»	idem	idem	Plaza	21
Rubio Fernandez, Eugenio	64	»	idem	idem	Idem	14
Ruperez Crespo, Estéban	108	»	idem	idem	Idem	1
Ruperez Montejo, Hipólito	65	»	idem	idem	Idem	19
Ruperez Pedro, Hipólito	73	»	idem	idem	Soledad	4
Romero Palomar, Lucio	31	»	idem	idem	Arrabal	3
Romero Ortiz, Mauricio	49	»	idem	idem	San Roque	2
Rodrigo Palomar, Manuel	57	»	idem	idem	Iglesia	9
Rojo Palomar, Miguel	36	»	idem	idem	Plaza	11
Ruperez Palomar, Meliton	38	»	idem	idem	Idem	5
Rodrigo Palomar, Marcelino	44	»	idem	idem	Iglesia	2
Ruperez Palomar, Pedro	102	»	idem	idem	Arrabal	22
Rodrigo Montejo, Rafael	42	»	idem	idem	Plaza	6
Romero Perez, Rufino	41	»	idem	idem	Arrabal	26
Rubio Rodríguez, Raimundo	34	»	idem	idem	Soledad	10
Rojo Palomar, Santiago	37	»	idem	idem	Plaza	30
Sotillos Palomar, Felipe	28	»	idem	idem	Soledad	3
Sotillos Martínez, Pedro	71	»	idem	idem	Plaza	1
De Diego Yeves, Antonio	26	»	Cuevas de Ayllon	Cuevas de Ayllon	Iglesia	
De Lázaro Moreno, Narciso	»	»	idem	idem	Peñuela	
Yeves Sotillo, Braulio	29	»	idem	idem	Idem	
Yeves Sotillo, Jacinto	35	»	Idem	idem	Castillo	
Yeves Sanz, Miguel	31	»	idem	idem	Idem	
Yeves Sotillo, Mariano	109	»	idem	idem	Ayllon	
Lázaro Sanz, Antonio	»	»	idem	idem	Travesía	
Llorente Sanz, Manuel	25	»	idem	idem	Idem	
Llorente Sanz, Atanasio	60	»	idem	idem	Ayllon	
Llorente Sanz, Leon	38	»	idem	idem	Castillo	
Llorente Sanz, Hermenegildo	47	»	idem	idem	Peñuela	
Moreno Sanz, Antonio	»	»	idem	idem	Iglesia	
Moreno Sanz, Eugenio	49	»	idem	idem	Travesía	
Moreno Sanz, Francisco	115	»	Idem	idem	Ayllon	
Moreno Sanz, Jerónimo	113	»	idem	idem	Idem	
Moreno Sanz, Luis	35	»	idem	idem	Castillo	
Moreno Sanz, Marcos	47	»	idem	idem	Iglesia	
Moreno Sanz, Pedro	45	»	idem	idem	Idem	
Martin Vicente, Francisco	41	»	idem	idem	Ayllon	
Muñoz Sanz, Francisco	51	»	idem	idem	Iglesia	
Moreno, Meliton	37	»	idem	idem	Ayllon	
Pastor, Lúcio	»	»	idem	idem	Idem	
Sanz y Sanz, Antonio	37	»	idem	idem	Ayllon	
Sanz Vicente, Angel	34	»	idem	idem	Castillo	
Sanz Menor, Antonio	30	»	idem	idem	Ayllon	
Sanz Moreno, Aquilino	61	»	idem	idem	Peñuela	
Sanz Martínez, Blas	41	»	idem	idem	Idem	
Sanz Castillo, Julian	34	»	idem	idem	Castillo	
Sanz de Pablo, Julian	35	»	idem	idem	Idem	
Sanz Moreno, Pedro	64	»	idem	idem	Peñuela	
Sanz Soria, Raimundo	64	»	idem	idem	Castillo	
Sanz y Sanz, Valentin	44	»	idem	idem	Iglesia	
Vicente Domínguez, Rufino	50	»	idem	idem	Barranco	
Crespo Pardillo, Estéban	26	»	Ligos	Ligos	Real	
Del Cura Montejo, Marcelino	44	»	idem	Idem	Idem	
Estéban Arribas, Narciso	35	»	idem	idem	Idem	
Heras Marco, José	25	»	idem	idem	Idem	
Martin Nieto, Salvador	17	»	idem	idem	Idem	
Monedero Palomar, Pablo	61	»	idem	idem	Idem	
Moreno Nieto, Pedro	28	»	idem	idem	Idem	
Moreno y Moreno, Nicolás	32	»	idem	idem	Idem	
Moreno y Moreno, Ventura	44	»	idem	idem	Idem	
Moreno Palomar, Leandro	40	»	idem	idem	Idem	
Palomar Maragatos, Basilio	75	»	idem	idem	Idem	
Palomar Maragatos, Domingo	68	»	idem	idem	Idem	
Palomar Maragatos, Juan	»	»	idem	idem	Idem	
Perez Moreno, Martin	36	»	idem	idem	Idem	
Ramos Moreno, Ignacio	27	»	idem	idem	Idem	
Sanz y Sanz, Cosme	85	»	idem	idem	Idem	
Sanz Moreno, Eduardo	42	»	idem	idem	Idem	
Sanz Moreno, Gabriel	72	»	idem	idem	Idem	
Abascal Sotillos, Vicente	42	»	Torremocha	Torremocha	Mayor	2
Abascal Sotillos, Eugenio	30	»	idem	idem	Idem	21
Crespo y Crespo, Angel	37	»	idem	idem	Idem	12
Crespo Montejo, Bartolomé	72	»	idem	idem	Baja	9
Crespo Montejo, Carlos	46	»	idem	idem	Alta	14
Crespo Montejo, Marcos	30	»	idem	idem	Baja	6
Del Cura Martínez, Marcos	43	»	idem	idem	Mayor	32
Del Cura Atienza, Gabriel	95	»	idem	idem	Idem	13
Elvira Macarrón, José	31	»	idem	idem	Idem	9
Gomez Riveró, Martin	46	»	idem	idem	Baja	1
Gomez Riveró, Francisco	46	»	idem	idem	Idem	1
Montejo Santamaría, Antonio	53	»	idem	idem	Mayor	34
Montejo Santamaría, Baltasar	36	»	idem	idem	Idem	6
Martinez Crespo, Ciriaco	28	»	idem	idem	Baja	12
Martinez Hernandez, Dionisio	29	»	idem	idem	Alta	3

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.	Por industrial.	Pueblo	donde es contribuyente.		
	Pesetas.	Pesetas.	donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
Moreno Hernando, Francisco	46	»	Torremocha	Torremocha	Baja	8
Martinez Sotillos, Hermenegildo	67	»	idem	idem	Alta	22
Martinez Sotillos, Miguel	129	»	idem	idem	Mayor	12
Montero Narro, Matias	37	»	idem	idem	Idem	25
Montejo García, Miguel	56	»	idem	idem	Idem	15
Moreno Nieto, Mariano	35	»	idem	idem	Alta	21
Martinez Rodrigo, Pedro	49	»	idem	idem	Mayor	1
Moreno Montejo, Victoriano	26	»	idem	idem	Baja	7
Montejo Narro, Vicente	28	»	idem	idem	Alta	4
Martinez Gomez, Vicente	52	»	idem	idem	Idem	29
Narro Montero, Cipriano	31	»	idem	idem	Idem	28
Narro Martinez, Damian	42	»	idem	idem	Idem	24
Narro Martinez, Juan Manuel	31	»	idem	idem	Mayor	31
Palomar y Palomar, Gregorio	51	»	idem	idem	Idem	35
Palomar Martinez, Isidro	74	»	idem	idem	Baja	4
Peñalba Ramos, Juan	39	»	idem	idem	Mayor	17
Royo Crespo, Felix	57	»	idem	idem	Baja	2
Sotillo Estéban, Carlos	81	»	idem	idem	Mayor	7
Sotillo Martinez, Francisco	25	»	idem	idem	Idem	27
Sotillos Estéban, Juan	62	»	idem	idem	Alta	7
Acero Gordo, Bernardino	78	»	Torraño	Torraño	Iglesia	9
Macarron Casto, Joaquin	44	»	idem	idem	Idem	12
Mazagatos Sanz, Pedro	52	»	idem	idem	Idem	13
Moreno Peña, Luis	26	»	idem	idem	Mayor	5
Palomar Moreno, Ildefonso	34	»	idem	idem	Idem	4
Palomar Mazagatos, Miguel	50	»	idem	idem	Iglesia	21
Peña Villas, Félix	37	»	idem	idem	Idem	17
Peña Mazagatos, Santiago	37	»	idem	idem	Idem	11
Alonso Rincon, José	45	»	Piquera	Piquera	Idem	42
Crespo Verga, Clemente	38	»	idem	idem	Real	90
Crespo Ruperez, Estéban	61	»	idem	idem	Plaza	77
Crespo Verga, Eleuterio	29	»	idem	idem	Arroyo	147
Crespo Verga, Félix	51	»	idem	idem	Callejuelas	64
Carro Cabrerizo, Galo	53	»	idem	idem	Real	59
Crespo y Crespo, Miguel	52	»	idem	idem	Idem	87
Campos Gomez, Mariano	78	»	idem	idem	San Juan	103
Crespo Gil, Santiago	67	»	idem	idem	Carabias	5
Diez Fresno, Cirilo	42	»	idem	idem	Real	31
Fernandez Campanario, Miguel	41	»	idem	idem	San Juan	110
García Ruperez, Agustin	56	»	idem	idem	Arroyo	148
García Crespo, Laureano	88	»	idem	idem	Real	93
Gil Sanz, Santiago	40	»	idem	idem	Callejuelas	60
Hernando Gil, Damian	28	»	idem	idem	San Juan	135
Hinojar Arroyuelo, Eusebio	186	»	idem	idem	Idem	104
Hernandez Campanario, Vicente	50	»	idem	idem	Idem	105
Lázaro Simon, Valentin	31	»	idem	idem	Plaza	76
Lafuente Mogollon, Antolin	82	»	idem	idem	Carabias	2
Macarron Elvira, Pedro	42	»	idem	idem	Real	100
Molinero Perez, Narciso	56	»	idem	idem	Idem	50
Molinero Fernandez, Mateo	37	»	idem	idem	Idem	19
Martinez Crespo, Alejandro	56	»	idem	idem	Idem	88
Martinez Crespo, Angel	35	»	idem	idem	Iglesia	123
Narro Ruperez, Andrés	84	»	idem	idem	San Juan	111
Narro Ruperez, Venancio	41	»	idem	idem	Idem	137
Palomar y Palomar, Juan	43	»	idem	idem	Idem	131
Pancorbo Cámara, Clemente	32	»	idem	idem	Real	57
Ramos Carro, Agustin	26	»	idem	idem	Carabias	14
Rincon Ruperez, Anacleto	26	»	idem	idem	Idem	6
Ruperez González, Bonifacio	40	»	idem	idem	Real	78
Ruperez Crespo, Cipriano	89	»	idem	idem	Idem	101
Rincon Crespo, Francisco	89	»	idem	idem	Plaza	72
Rincon Crespo, Gregorio	35	»	idem	idem	Callejuelas	66
Rincon Ruperez, Juan	34	»	idem	idem	Plaza	73
Rodrigo Martinez, José	25	»	idem	idem	Real	82
Ruperez Crespo, Luis	100	»	idem	idem	Idem	140
Ruperez Ballano, Zacarias	47	»	idem	idem	Carabias	4
Val Ruperez, Juan	59	»	idem	idem	Plaza	74
Val Crespo, Atanasio	26	»	idem	idem	Real	20
Aguilera Malo, Manuel	36	»	Ines	Ines	Idem	3
Ayuso Pascual, Pedro	167	»	idem	idem	Pascuales	7
Benito Torres, Isidoro	29	»	idem	idem	Idem	9
Cristóbal García, Anselmo	49	»	idem	idem	Idem	5
Crespo Ruperez, Cipriano	168	»	idem	idem	Plaza	9
Cervera Palomar, Cipriano	36	»	idem	idem	Real	7
Castro Gil, Justo	125	»	idem	idem	Idem	17
Cabrerizo Lozano, Juan	»	»	idem	idem	Idem	»
Crespo Palomar, Jorge	76	»	idem	idem	Idem	15
Chicharro Alonso, José	97	»	idem	idem	Idem	22
Chicharro Gil, Saturio	42	»	idem	idem	Idem	8
De Pedro Lallana, Manuel	86	»	idem	idem	Plaza	3
Elvira Montejo, Plácido	51	»	idem	idem	Real	20
Gil Yagüe, Bonifacio	199	»	idem	idem	Pascuales	6
García Mateo, Luciano	100	»	idem	idem	Fuente	6
García Arranz, Máximo	64	»	idem	idem	Real	4
García Pascual, Rufino	112	»	idem	idem	Pascuales	1

diclar el acuerdo de 12 de Octubre declarando nulo el nombramiento de Médico de presos pobres hecho á favor del titular D. Ramon Casanova, nombrando interinamente en su lugar á D. Rodolfo Murcia, y ordenando que se pusiera lo acordado en conocimiento de V. E. para su aprobacion, obró con arreglo á lo que la ley y la equidad aconsejaban; con tanto más motivo, cuanto que á la sazón acababan de publicarse los Reales decretos expedidos por ese Ministerio sobre la provision de los destinos de penitenciarias y cárceles. Así tambien se reconoció al sancionarse por Real orden de 22 de Noviembre lo hecho por la Corporacion municipal, y anunciarse la provision por concurso de la plaza de Médico de la cárcel de Vera.

Cierto es que por Real decreto de 16 de Marzo último se han suspendido los efectos de los publicados en 12 y 30 de Agosto (debe ser 1.º de Setiembre); pero esto no puede entenderse de modo que ese Ministerio haya renunciado al nombramiento de Médicos de las cárceles; sino en el sentido de que por ahora, mientras la suspension subsista, no se proveerán aquellos destinos en propiedad, sino interinamente. Así se colige de la exposicion que precede á dicho Real decreto, en el cual se determinan las causas por las cuales no se celebran los concursos, y así se observa que por ese Centro siguen haciéndose, bien que con el carácter de interinidad, los nombramientos de empleados de penitenciarias y de cárceles.

Respecto al acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Noviembre, que separó á D. Ramon Casanova del cargo de Médico titular, se observa que aquella Corporacion ni está llamada á declarar la nulidad de las actas y acuerdos de la Junta municipal, ni tampoco á separar por sí al Médico titular sin que exista al efecto causa justificada en el oportuno expediente instruido con audiencia del interesado é informe de la Junta de Sanidad, á tenor de lo dispuesto en el art. 70 de la ley del ramo. Además, el hecho de que el acta á que se hace referencia no aparezca suscrita por todos los Vocales que asistieron á la sesion, en lo cual se fundó la nulidad del nombramiento de Médico titular, no es imputable á Casanova, que ni está encargado de recoger las firmas, ni tiene atribuciones para obligar á aquellos á que suscriban el acta, y las faltas que la Administracion comete no pueden imputarse ni causar perjuicios á los particulares.

En virtud de lo expuesto, opina la Seccion que se debe confirmar la providencia del Gobernador en cuanto repuso á D. Ramon Casanova en el cargo de Médico titular, y dejarla sin efecto en la parte que ordenó que este volviera á desempeñar el destino de Médico de la cárcel del partido y de Médico forense.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.)

con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos co siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Almería.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Luis Baldomir y Rodriguez, reclamando del fallo por el que esa Comision provincial lo declaró soldado del Ejército activo en el actual reemplazo por el cupo de la capital, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, instruido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Luis Baldomir y Rodriguez contra el fallo en que la Comision provincial de la Coruña, confirmando el del Ayuntamiento de dicha capital, le declaró soldado en el reemplazo de este año, no obstante haber alegado ser licenciado de la Armada; citando como infringidos los artículos 6.º, núm. 2.º del 8.º, y el art. 11 de la ley de 22 de Marzo de 1873, los artículos 5.º y 9.º de la de 20 de Mayo de 1874, y el párrafo segundo del art. 80 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

De sus antecedentes resulta que el referido mozo acredita por medio de certificacion que exhibió en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y de la que se acompaña copia autorizada, haber obtenido licencia absoluta para retirarse del servicio de la Armada, despues de pertenecer á la misma tres años, cinco meses y dos dias:

Vistos los artículos 2.º, 17, párrafo segundo del 80, el artículo 89, y el núm. 4.º del 90 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que no se justificó que el interesado hubiese sido comprendido en ninguno de los alistamientos y sorteos de años anteriores para los remplazos del Ejército, ni resulta tampoco esta circunstancia en los antecedentes de quintas de la Municipalidad, y que, aunque probó con la indicada licencia absoluta que sirvió tres años, cinco meses y dos dias en la Armada como marinero, confesó que no se hallaba inscrito en la matrícula de hombres de mar bajo ningun concepto, y por lo mismo está obligado á servir en el Ejército, con los abonos que le correspondan, el tiempo que le falte para completar el prefijado por las leyes:

Considerando que no puede decirse que con los expresados fallos se haya infringido ninguna de las disposiciones de las leyes de 22 de Marzo de 1873 y 20 de Mayo de 1874, puesto que, perteneciendo el mozo al alistamiento y sorteo del reemplazo de este año, en nada tienen aplicacion al mismo, ni tampoco puede estimarse quebrantado el párrafo

segundo del art. 80 de la ley de 28 de Agosto de 1878, que cita el interesado, porque las Comisiones provinciales no practican operacion alguna referente al sorteo;

La seccion opina que debe desestimarse el expresado recurso.»

Y habiende tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del dia 21 de Agosto de 1880.)

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Leon acordó proveer por concurso, previo exámen, la plaza de Visitador de Consumos; y cumplido aquel trámite y vistos los antecedentes de los aspirantes, dió la votacion verificada por papeletas el siguiente resultado: Don Leandro Carnicero, nueve votos; D. Golman Moran, cinco votos y una papeleta en blanco, quedando en su virtud nombrado Visitador el primero.

El aspirante D. Clemente Trápaga reclamó contra este nombramiento fundándose en que habian tomado parte en la votacion los Concejales D. José Miranda, hermano político del agraciado, y D. Matías García, primo de otro aspirante que no tuvo voto alguno; y en que segun lo prevenido en el art. 74, párrafo cuarto, de la ley municipal, la facultad de nombrar los agentes de vigilancia municipal que usen armas corresponde exclusivamente al Alcalde.

El Gobernador, de conformidad con el dictámen de la mayoría de la Comision provincial, confirmó el acuerdo apelado por considerar que el Visitador de consumos no era agente de vigilancia armado; y que aun cuando se anulara el voto del Concejal Miranda, pues García no tomó parte en la votacion segun manifiesta el Alcalde, ni tampoco resultó su pariente con voto alguno, todavía reunia Carnicero la mayoría absoluta de votos.

Interpuesto recurso dealzada, se ha remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Los Visitadores de consumos no pueden ser considerados como meros agentes de vigilancia, sino como Interventores en lo que concierne á la administracion y recaudacion ó cobranza de aquel ramo especial, para cuyo cometido no necesitan llevar ni usar armas. En tal sentido es evidente que no están comprendidos, en cuanto á su nombramiento y separacion, en el citado art. 74, párrafo

cuarto, y sí en el 78; esto es, que la facultad de nombrarlos y separarlos corresponde á los Ayuntamientos, con tanto más motivo, cuanto que son estos responsables de la recaudacion municipal, y el Visitador es su agente en lo que toca al ramo de consumos, y debe tener por tanto su confianza, lo que no sucederia si su nombramiento correspondiese á otra Autoridad.

Dedácese en consecuencia que el Ayuntamiento de Leon pudo hacer por sí el nombramiento en cuestion: y habiendo obtenido D. Leandro Carnicero la mayoría absoluta de votos, aun descontado ó sumado con los de la minoría el que emitió su hermano político, la Seccion considera válida la votacion y subsistente el nombramiento hecho, y en su virtud opina que se debe desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 3.

Segun me participa por telégrama de ayer el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid, se han fugado del destacamento penal de dicha Corte los confinados Vicente Siñeiro Nuñez y Francisco Labrador Hernandez, naturales de Castelo de Arriba,

en la provincia de Lugo, y Bernarda en la de Segovia, respectivamente, cuyas señas á continuacion se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mencionados sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Soria, 6 de Enero de 1881.

El Gobernador interino, AURELIO CABEZA.

Señas de Vicente Siñeiro.

Edad 33 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada y color sano.

Señas de Francisco Labrador.

Edad 37 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, cara ovalada, boca regular, barba poca y color sano.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 2.ª semana del mes de Diciembre.

Table with columns for DEFUNCIONES (Age, Diseases, Other Diseases) and NACIMIENTOS (Legitimate, Natural). Includes a comparison of birth and death rates.

Soria, 5 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, AURELIO CABEZA.

PROVINCIA DE SORIA.

RESÚMEN de los nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Diciembre de 1880.

Summary table of births and deaths by week (Semanas) and day (Días), categorized by age and disease.

Soria, 5 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, AURELIO CABEZA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Arriba.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la ley municipal pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presi-

dente en el término de ocho dias siguientes al que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, trascurridos los cuales se proveerá.

Quintanas Rubias de Arriba, 30 de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente, Julian Lagunas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BUENA OCASION.—Se arriendan ó venden, con buenas condiciones, varias fincas de labor en el término de Calatañazor, Blacos, Torreblacos, Valdeavillo y La Mercadera, y una casa de buenas

condiciones para labrador en Torreblacos: pomeñores D. Joaquin Vican, de Soria. 1.

ARRIENDO.—La Junta directiva de la Sociedad de R-creo, Circulo de Munilla (Logroño), ha determinado arrendar el servicio de conserje de la misma, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Sociedad. La persona que quiera interesarse puede presentar sus proposiciones por escrito al Sr. Presidente D. Gregorio Mendiola hasta el dia 20 de este mes. 2-6

SORIA.—Imprenta provincial.

AÑO DE 1881.

REGISTRO DEL CENSO ELECTORAL.

PROVINCIA DE SORIA.

DISTRITO ELECTORAL DE ALMAZAN.

SECCION 1.^a—MEDINACELI.

LISTA DE LOS ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Número
Alonso Morales, Arcadio.....	113	»	Medinaceli.....	Medinaceli.....	Yedra.....	5
Alonso Morales, Manuel.....	252	»	idem.....	idem.....	Idem.....	9
Alonso Morales, Pedro.....	152	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	1
Alonso Morales, Saturio.....	78	»	idem.....	Ribera.....	Despoblado.....	
Alonso Tirado, Francisco.....	35	»	idem.....	Medinaceli.....	Portillo.....	4
Alonso de Miguel, Froilan.....	70	»	idem.....	idem.....	San Gil.....	2
Alonso Zoya, Ramon.....	32	»	idem.....	idem.....	Carnicería.....	3
Amo Gil, Fernando.....	121	»	idem.....	Llanas.....	Caserío.....	1
Aguilar Gil, Isidro.....	26	»	idem.....	Medinaceli.....	Real.....	3
Aguilar Laguna, Manuel.....	145	»	idem.....	Llanas.....	Caserío.....	1
Aguilar Lopez, Simon.....	32	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	13
Alvarez Bazquez, José.....	»	55	idem.....	Medinaceli.....	Constitucion.....	11
Bartolomé Alonso, Juan.....	61	»	idem.....	idem.....	Herrerías.....	7
Bartolomé Barrionuevo, Calixto.....	»	58	idem.....	idem.....	Constitucion.....	4
Benito Estéban, Sixto.....	42	»	idem.....	idem.....	Molino.....	
Bonhaven Embiela, Pedro.....	»	94	idem.....	idem.....	Marimedrano.....	1
Casaldo Rivera, Antonio.....	27	»	idem.....	idem.....		
Casado, Leandro.....	»	60	idem.....	Arcos.....		
Carin Guérola, Lorenzo Bautista.....	53	»	idem.....	Medinaceli.....	Santa Isabel.....	6
Carenas Lopez, Ildefonso.....	101	»	idem.....	Molino.....	Despoblado.....	
Carenas Leon, Antonio.....	55	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	26
Carenas Leon, Juan.....	30	»	idem.....	idem.....	Idem.....	12
Cuadron Garcia, Mariano.....	86	62	idem.....	Medinaceli.....	San Pedro.....	9
Cuevas Gonzalo, Francisco.....	27	»	idem.....	idem.....	San Nicolás.....	9
Cruz Palacios, Vicente.....	50	»	idem.....	idem.....	Santiuste.....	7
Estéban Barrio, Antonio.....	41	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	10
Estéban y Estéban, Pablo.....	28	»	idem.....	Medinaceli.....	Barranco.....	8
Estéban Moya, Pedro.....	54	»	idem.....	Arcos.....		
Escudero Estéban, Francisco.....	54	»	idem.....	Chaorna.....		
Fernandez y Fernandez, Angel.....	102	»	idem.....	Molino.....	Despoblado.....	
Fraite Molino, Felipe.....	59	»	idem.....	Medinaceli.....	Santiuste.....	15
García y García, Baltasar.....	31	»	idem.....	idem.....	Mazarío.....	7
García Garrido, Ecequiel.....	33	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	3
García Rodil, Elías.....	31	»	idem.....	Medinaceli.....	Mazarío.....	1
Gonzalo Dolado, Basilio.....	45	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	27
Gil Moya, Clemente.....	59	»	idem.....	Medinaceli.....	Herrerías.....	14
Gil Moya, Isidoro.....	26	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	15
García Morales, Pablo.....	48	»	idem.....	Zaragoza.....		
Heredia Sigüenza, Juan Antonio.....	45	»	idem.....	Medinaceli.....	Portillo.....	6
Jubera Sanz, Angel.....	43	170	idem.....	idem.....	Carnicería.....	9
Lázaro Carrejas, Genaro.....	»	125	idem.....	idem.....	Santa Isabel.....	2
Lopez Estéban, Marcelino.....	27	»	idem.....	idem.....	San Nicolás.....	13
Lopez Bruno, Raimundo.....	27	»	idem.....	idem.....	Herrerías.....	4
Lopez Hernandez, Ramon.....	»	125	idem.....	idem.....	Cármén.....	1
Lopez Sanz, Félix.....	50	»	idem.....	idem.....	Santa Isabel.....	7
Lopez Treviño, Juan Leon.....	26	»	idem.....	idem.....	Barranco.....	5
Martínez García, Lamberto.....	63	»	idem.....	idem.....	Mazarío.....	5
Martínez García, Mamerto.....	75	»	idem.....	idem.....	Santiuste.....	14
Martínez Golbano, Antonio.....	85	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	21
Martínez Hernandez, Marcelino.....	»	55	idem.....	idem.....	Cárcel.....	4
Martínez Maestro, Arcadio.....	86	»	idem.....	idem.....	San Roman.....	9
Menés Montuenga, Antonio.....	27	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	14
Medina Cuenca, Clemente.....	91	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	21
Medina Cuencas, Francisco.....	77	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	3
Medina Cuencas, Tomás.....	62	»	idem.....	idem.....	San Pedro.....	8
Medina de la Cruz, Ventura.....	42	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	4
Medina Gonzalo, Mariano.....	52	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	12
Medina Miguel, Ignacio.....	135	»	idem.....	idem.....	Idem.....	5
Mingo Villaverde, Alejandro.....	50	55	idem.....	idem.....	San Roman.....	11
Mingo Villaverde, Pedro.....	96	»	idem.....	idem.....	San Nicolás.....	4
Miranda Gutiérrez, Cecilio.....	28	»	idem.....	idem.....	Santiuste.....	4
Miranda y Miranda, Juan.....	101	»	idem.....	idem.....	Idem.....	9

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Miranda y Miranda, Víctor.....	28	»	Medinaceli.....	Medinaceli.....	Mazario.....	2
Miguel Cuencas, Diego.....	36	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	1
Miguel Cuencas, Justo.....	29	»	idem.....	idem.....	Barranco.....	29
Miguel y Miguel, Víctor.....	62	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
Miguel Gonzalo, Sebastian.....	28	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	11
Miguel y Miguel, Paulino.....	27	»	idem.....	idem.....	Barranco.....	16
Miguel Valtueña, Gabriel.....	42	»	idem.....	idem.....	Santiuste.....	6
Molinero Gordó, Manuel.....	62	»	idem.....	idem.....	San Nicolás.....	10
Moron Carretero, Joaquin.....	53	»	idem.....	idem.....	Barranco.....	13
Moron Jimeno, Mariano.....	45	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Monje Bartolomé, Liborio.....	100	»	idem.....	idem.....	San Nicolás.....	12
Morales Miguel, Indalecio.....	30	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Moya Bailon, Juan José.....	48	»	idem.....	Llanas.....	Caserío.....	1
Moya Lopez, Roman.....	34	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	18
Moya Rodríguez, Lorenzo.....	72	»	idem.....	idem.....	Idem.....	11
Muñoz Bueno, Julian.....	68	80	idem.....	Ribera.....	Despoblado.....	
Nafria Sanz, Ventura.....	72	»	idem.....	Medinaceli.....	San Roman.....	17
Pinar Fonseca, Antonio María.....	»	84	idem.....	idem.....	Constitucion.....	9
Poza Gonzalo, Martin.....	38	»	idem.....	idem.....	Idem.....	3
Ramirez Miguel, Justo.....	129	»	idem.....	idem.....	San Roman.....	1
Ramirez Sanz, Dionisio.....	»	125	idem.....	idem.....	Yedra.....	2
Ranz Lopez, Diego.....	54	»	idem.....	idem.....	Constitucion.....	12
Romero Anguela, Dionisio.....	»	115	idem.....	idem.....	San Pedro.....	3
Romero Gonzalo, Carlos.....	35	»	idem.....	idem.....	Cárcel.....	2
Romero Gonzalo, Julian.....	»	140	idem.....	idem.....	Constitucion.....	2
Riosalido García, Santiago.....	94	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Sanz Estéban, Pedro.....	70	»	idem.....	idem.....	San Pedro.....	1
Sigüenza Carretero, Ambrosio.....	29	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	19
Sigüenza Carretero, Casimiro.....	31	»	idem.....	Medinaceli.....	San Pedro.....	6
Sigüenza Medina, Demetrio.....	32	»	idem.....	idem.....	Marimedrano.....	8
Soriano de Diego, Eustaquio.....	91	»	idem.....	idem.....	Rastro.....	3
Soriano de Diego, Saturnino.....	27	»	idem.....	idem.....	San Roman.....	12
Soriano García, Roman.....	60	»	idem.....	idem.....	Idem.....	19
Soler Rodrigo, Pedro.....	83	»	idem.....	idem.....	Barranco.....	16
Torcal Atienza, Ciriaco.....	127	59	idem.....	idem.....	San Pedro.....	3
Torcal Martínez, Angel.....	38	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	4
Torrejon Martínez, Jerónimo.....	37	»	idem.....	idem.....	Portillo.....	8
Utrilla Bravo, Genaro.....	93	»	idem.....	Lodares.....	Real.....	25
Velasco Villaverde, Gregorio.....	48	74	idem.....	Medinaceli.....	San Gil.....	5
Velasco Villaverde, Pedro.....	28	»	idem.....	idem.....	Yedra.....	6
Vicente Muñoz, Vicente.....	39	99	idem.....	idem.....	Barranco.....	17
Vicente Villaverde, Vicente.....	27	50	idem.....	idem.....	Constitucion.....	6
Zozaya Sanchez, Angel.....	111	»	idem.....	idem.....	Yedra.....	1
					Carnicería.....	7

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Beato Diaz, Filomeno.....	Escribano.....	Madrid.....	Medinaceli.....	San Pedro.....	2
Cambroner San Pedro, Eduardo.....	Veterinario.....	Idem.....	Idem.....	Rastro.....	3
Castellanos Moreno, Rafael.....	Promotor fiscal.....		Quintanar de la Orden.....		
Casado Recuero, Salvador.....	Procurador.....	Búrgos.....	Medinaceli.....	Santa Isabel.....	8
Gonzalez Villambrosia, Rafael.....	Eclesiástico.....	Sigüenza.....	Sigüenza.....		
Herranz Sanz, Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Medinaceli.....	Iglesia.....	3
Lopez Anton, Marcelino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	San Roman.....	13
Martinez y Martinez, Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	San Nicolás.....	3
Monreal Jimenez, Julio.....	Juez de 1.ª instancia.....	Zaragoza.....	Idem.....	Constitucion.....	7
Morales Carramiñana, José.....	Eclesiástico.....	Sigüenza.....	Deza.....		
Miguel Juan, Víctor.....	Farmacéutico.....	Madrid.....	Medinaceli.....	Constitucion.....	15
Pascual García, Juan.....	Médico-Cirujano.....	Idem.....	Idem.....	Santiuste.....	1
Ruiz Marin, José María.....	Maestro de 1.ª enseñanza.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	3
Renieblas Aguilar, Joaquin.....	Practicante.....	Madrid.....	Idem.....	Portillo.....	3

SECCION 2.ª—ARCOS.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Alonso Cid, Antonio.....	61	»	Arcos.....	Arcos.....	Agramadero.....	3
Alonso Monton, Pascual.....	25	»	idem.....	idem.....	Mayor.....	12
Benito García, Roman.....	36	»	idem.....	idem.....	San Anton.....	3
Bernardino Montuenga, Juan.....	196	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Blanco Aguado, Marcos.....	»	128	idem.....	idem.....	Extramuros.....	3
Bueno Rodríguez, Domingo.....	55	»	idem.....	idem.....	Luna.....	1
Bueno Sanchez, Marcelino.....	»	127	idem.....	idem.....	Costanilla.....	2
Castillo Fraile, Domingo.....	25	»	idem.....	idem.....	Delfin.....	5

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Cid Andrés, Mariano.....	33	»	Arcos.....	Arcos.....	Iglesia.....	6
Escobedo Gomez, Manuel.....	»	91	idem.....	idem.....	Mayor.....	20
Escobedo Martin, Hipólito.....	»	128	idem.....	idem.....	Idem.....	8 y 10
Heredia Garcia, Lucas.....	27	»	idem.....	idem.....	Olmo.....	1
Heredia Garcia, Zacarías.....	27	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	5
Jóven Cornago, Miguel.....	52	127	Idem.....	idem.....	Costanilla.....	4
Laguna Peracho, José.....	47	»	idem.....	idem.....	Agramadero.....	9
Lopez Diaz, Juan.....	»	91	idem.....	idem.....	Plaza-Iglesia.....	4
Miguel Bodega, Francisco.....	53	»	idem.....	idem.....	Extramuros.....	1
Miguel Lorrio, Pascual.....	59	»	idem.....	idem.....	Arcóbriga.....	6
Molina Escolano, Rufino.....	32	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	21
Molina Garcia, Baltasar.....	27	»	idem.....	idem.....	Arcóbriga.....	8
Molina Mateo, Patricio.....	42	»	idem.....	idem.....	Almendra.....	3
Molino Miranda, Juan.....	33	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	10
Molino Monton, Juan.....	54	»	idem.....	idem.....	Delfin.....	6
Molino Monton, Manuel.....	51	»	idem.....	idem.....	Mayor.....	21
Molino Montuenga, Manuel.....	14	»	idem.....	idem.....	Agramadero.....	7
Molino Montuenga, Manuel.....	36	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	31
Molino Montuenga, Marcos.....	49	»	idem.....	idem.....	Idem.....	25
Molino Escolano, Modesto.....	25	»	idem.....	idem.....	Montera.....	9
Molino Rodríguez, José.....	100	»	idem.....	idem.....	Mercado.....	1
Molino Rodríguez, Julian.....	88	»	idem.....	idem.....	Zarza.....	8
Monje Laguna, José.....	»	127	idem.....	idem.....	Mayor.....	30
Monton Cid, Antonio.....	62	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	8
Monton Cid, Manuel.....	94	»	idem.....	idem.....	Sordo.....	4
Monton Montuenga, Frutos.....	44	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	7
Monton Montuenga, Julian.....	52	»	idem.....	idem.....	Arcóbriga.....	12
Monton Montuenga, Rafael.....	47	»	idem.....	idem.....	Escuadra.....	3
Montuenga Bueno, Cayetano.....	44	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	5
Montuenga Cid, Antonio.....	36	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	24
Montuenga Cid, Mateo.....	186	»	idem.....	idem.....	Postas.....	4
Morales Garcia, Francisco.....	23	»	idem.....	idem.....	Huertas.....	2
Miranda Rodríguez, Marcos.....	»	128	idem.....	idem.....	Arriba.....	21
Ortega Igualador, Valentin.....	123	101	idem.....	idem.....	Plaza.....	2
Perez Ibarra, Pascual.....	»	111	idem.....	idem.....	Extramuros.....	3
Ramos Huerta, Manuel.....	»	53	idem.....	idem.....	Postas.....	6
Rojo Gonzalvo, José.....	38	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Roldan Molino, Antonio.....	86	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	16
Roldan Molino, Pedro.....	56	»	idem.....	idem.....	Tetuan.....	2
Roldan Molino, Victor.....	69	»	idem.....	idem.....	Iruela.....	6
Rodríguez Benito, Vicente.....	40	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	14
Rodríguez Cid, Manuel.....	27	»	idem.....	idem.....	Agramadero.....	4
Rodríguez Escolano, Máximo.....	47	»	idem.....	idem.....	Barrio-nuevo.....	12
Rodríguez Lorrio, Bartolomé.....	62	»	idem.....	idem.....	Montera.....	7
Rodríguez Monton, Blas.....	42	»	idem.....	idem.....	Arcóbriga.....	1
Rodríguez Martin, Miguel.....	50	»	idem.....	idem.....	Tetuan.....	6
Rodríguez Martin, Pascual.....	111	53	idem.....	idem.....	Mayor.....	1
Rodríguez y Rodríguez, Benito.....	51	»	idem.....	idem.....	Costanillas.....	3
Taroda Gaitan, Manuel.....	26	»	idem.....	idem.....	Huertas.....	4
Taroda Rodríguez, Francisco.....	51	»	idem.....	idem.....	Mayor.....	34
Aguado Leon, Cipriano.....	29	»	Aguaviva.....	Aguaviva.....	San Roque.....	20
Bartolomé Anguita, Felipe.....	57	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	13
Bartolomé Sevilla, Gervasio.....	131	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	24
Bartolomé Sevilla, Silvestre.....	44	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	4
Ballano Barbacil, Bruno.....	37	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	18
Ballano Barbacil, Faustino.....	64	»	idem.....	idem.....	Estrella.....	5
Ballano Barbacil, Mariano.....	70	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	9
Ballano Barbacil, Salvador.....	43	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	9
Ballano Peña, Silvestre.....	52	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	26
Blanco Cosin, Alejo.....	86	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	1
Blanco Cosin, Matías.....	278	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	28
Blanco Sancho, Mariano.....	113	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	6
Blanco Sancho, Agustin.....	53	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	10
Cabeza Rangil, Lino.....	26	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	1
Carretero Lopez, Victor.....	93	»	idem.....	idem.....	Estrella.....	4
Crespo Menes, Manuel.....	117	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	7
Crespo Menés, Salvador.....	51	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	4
Crespo Perdices, Satorio.....	43	»	idem.....	idem.....	Estrella.....	10
Chamarro Aguilar, Blas.....	54	»	idem.....	idem.....	Rincon.....	1
Gil Chamarro, Manuel.....	36	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	7
Jimenez Montuenga, Felipe.....	45	»	idem.....	idem.....	Idem.....	15
Gonzalo Garcia, Pascual.....	94	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	12
Gonzalo Lopez, Rafael.....	40	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	7
Gonzalo Machin, Domingo.....	47	»	idem.....	idem.....	Idem.....	7
Gonzalez Sanz, Miguel.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	8
Golvano Utrilla, Julian.....	36	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	8
Jodra Fraile, Cayo.....	65	»	idem.....	idem.....	Rincon.....	4
Lopez Aguado, Atanasio.....	51	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	14
Lopez Blanco, Matías.....	183	»	idem.....	idem.....	Estrella.....	3
Lopez Palazuelos, Sebastian.....	112	»	idem.....	idem.....	Idem.....	9
Lopez Sancho, Vicente.....	114	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	8
Leon Crespo, Julian.....	36	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	9
Machin Gonzalo, Mariano.....	76	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	1
Moron Sanz, Bernardino.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	19
Pascual Sanz, Enrique.....	152	3	idem.....	idem.....	Plaza.....	10

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Número
Pascual Sanz, Rafael.....	51	»	Aguaviva.....	Aguaviva.....	Plaza.....	3
Prieto Alonso, Antonio.....	29	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	27
Santos Blanco, Eustasio.....	37	»	idem.....	idem.....	Rincon.....	2
Santos Crespo, Martin.....	62	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	2
Santos Crespo, Ambrosio.....	76	»	idem.....	idem.....	Estrella.....	5
Sancho Lopez, José.....	57	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
Sancho Lopez, Leon.....	33	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	2
Sanz Gonzalo, Antonio.....	50	»	idem.....	idem.....	Val.....	2
Sanz Lopez, Dionisio.....	33	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	4
Sanz Lopez, Silvestre.....	146	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	9
Sevilla Bartolomé, Francisco.....	37	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	14
Tarancon Gonzalo, Baltasar.....	47	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	5
Velasco Moron, Apolinar.....	27	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	5
Velasco Lopez, Francisco.....	37	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	1
Alonso y Amo, Julian.....	48	»	Santa María de Huerta.....	Santa María de Huerta.....	Extramuros.....	1
Alonso y Amo, Pablo.....	48	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Alonso Rodrigalvarez, Andrés.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Alonso Zarza, Miguel.....	48	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	4
Beltran Garro, Gumersindo.....	44	»	idem.....	idem.....	Extramuros.....	1
Estéban Perez, Hilario.....	174	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Garijo Tarancon, José.....	36	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	10
Lacorte Garcia, Pascual.....	36	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	3
Mateo Millan, Joaquin.....	102	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	6
Millan Garcia, Nicolás.....	25	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	4
Millan Pascual, Lorenzo.....	47	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Millan Pascual, Antonio.....	31	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Molina Lopez, Pedro.....	69	»	idem.....	idem.....	Abajo.....	2
Monje Millan, Pascual.....	39	»	idem.....	Idem.....	Arriba.....	1
Monton Ramirez, Francisco.....	36	»	idem.....	idem.....	Abajo.....	11
Penacho Monje, Juan.....	30	»	idem.....	idem.....	Meson.....	5
Penacho Valtueña, Martin.....	74	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	6
Remacha Monton, Bruno.....	29	»	idem.....	idem.....	Abajo.....	5
Torrejon Carpio, Inocencio.....	35	»	idem.....	idem.....	Idem.....	7
Zarza Monton, Raimundo.....	38	»	idem.....	idem.....	Arriba.....	11
Aguado Jodra, José.....	45	»	Utrilla.....	Utrilla.....	Puerta Encima.....	3
Aguado Perez, Agustin.....	28	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	8
Aguado Sevilla, Gil.....	44	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Ballano Lopez, Valentin.....	222	»	idem.....	idem.....	Plazuela.....	2
Barrio Pascual, Domingo.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	7
Blanco Aguado, Eduardo.....	32	»	idem.....	idem.....	Solano.....	20
Blanco Aguado, Francisco.....	33	»	idem.....	idem.....	Santa Bárbara.....	8
Blanco Jimenez, Bonifacio.....	64	»	idem.....	idem.....	Plazuela.....	5
Bueno Martin, Julian.....	68	»	idem.....	idem.....	Puerta Encima.....	5
Camacho Estéban, Domingo.....	37	»	idem.....	idem.....	Pósito.....	5
Camacho Estéban, Toribio.....	27	»	idem.....	idem.....	Animas.....	2
Camacho Lopez, Calixto.....	62	»	idem.....	idem.....	Horno.....	24
Carretero Lopez, Juan.....	72	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	8
Carretero Pascual, Pedro.....	42	»	idem.....	Idem.....	Horno.....	26
Carretero Rubio, Blas.....	75	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	24
Carretero Rubio, Remigio.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	46
Carretero Santamaria, Eustaquio.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	13
Castillo Chamarro, Bonifacio.....	42	»	idem.....	idem.....	Idem.....	28
Cortes Sevilla, Baltasar.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	20
Chamarro Carretero, Alejandro.....	106	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	1
Chamarro Carretero, Florencio.....	74	»	idem.....	idem.....	Plazuela.....	14
Chamarro Carretero, Lucas.....	64	»	idem.....	idem.....	Caballeros.....	18
Chamarro Carretero, Simon.....	73	»	idem.....	idem.....	Solano.....	16
Estéban Miguel, Manuel.....	84	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	9
Estéban Utrilla, Antonio.....	101	»	idem.....	idem.....	Idem.....	14
Estéban Utrilla, Manuel.....	86	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	18
Gonzalo y Gonzalo, Fausto.....	42	»	idem.....	idem.....	Solano.....	16
Gutierrez Palacios, José.....	48	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	16
Gutierrez Perez, Fernando.....	240	»	idem.....	idem.....	Pósito.....	11
Gutierrez Utrilla, Casiano.....	32	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	4
Huerta Milla, Francisco.....	79	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	17
Huerta Milla, Toribio.....	68	»	idem.....	idem.....	Solano.....	16
Jodra Aguado, José.....	102	»	idem.....	idem.....	Idem.....	14
Jodra Blanco, Julian.....	51	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	17
Lahoz Muñoz, Fernando.....	39	»	idem.....	idem.....	Solano.....	10
Lopez Ruiz, José.....	29	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	2
Marco Perez, Alejandro.....	51	»	idem.....	idem.....	Pósito.....	7
Martinez Velamazán, Ramon.....	38	»	idem.....	idem.....	Solano.....	24
Morcillo Chamarro, Toribio.....	25	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	24
Muñoz Garcia Eusebio.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	5
Navas Arriba, Cipriano.....	154	»	idem.....	idem.....	Horno.....	14
Negredo Fundidor, Celedonio.....	27	»	idem.....	idem.....	Solano.....	2
Pascual Gonzalo, Bernardo.....	50	»	idem.....	idem.....	Puerta Ondon.....	15
Perdices Aguado, Estéban.....	30	»	idem.....	idem.....	Caballeros.....	6
Perdices Machin, Mariano.....	49	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	20
Perez Alonso, Juan.....	45	»	idem.....	idem.....	Camisolas.....	8
Perez Jimenez, Policarpo.....	54	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	22
Rodrigalvarez Alonso, Justo.....	123	»	idem.....	idem.....	Plazuela.....	8
Rodrigalvarez Alonso, Nicolás.....	72	»	idem.....	idem.....	Solano.....	26
Sanz Gonzalo, Marcelino.....	39	»	idem.....	idem.....	Umbria.....	11
Utrilla Aguado, Pedro.....	69	»	idem.....	idem.....	Solano.....	18
					Iglesia.....	1